IDENTIFICACION DEL PROCESO No. SA-MC-DT-OCA-007-2024

OBJETO: "ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**"**

Fecha: 1 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Desde el día 7 de octubre del 2024, el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP *www.contratos.gov.co*, los estudios, documentos previos, análisis del sector, el pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos.

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

1- Observación presentada por **CLAUDIA MARIA FERRERO SERRANO,** en la que indica

Una vez revisado el pliego de condiciones de la selección abreviada de la referencia, se observa que la entidad no contempla la consecución de anticipo para la ejecución del contrato que se derive de l proceso, muy comedidamente realizo la solicitud se contemple un anticipo en los pliegos definitivos por lo menos de hasta un 20% del valor básico de las obras, teniendo en cuenta la cuantia del proceso y el tiempo de ejecución del mismo. Es de anotar que la entidad viene concediendo en las licitaciones publicas anticipos del porcentaje mencionado (20%) en la presente observación, anticipo concedido aras del buen desarrollo y ejecución de los proyectos.
Agradezco la atención prestada y se tome en cuenta la observación.
Atentamente.,
Claudia María Ferrero Serrano
Ingeniera Civil

INVIAS RESPONDE:

Pese a que la observación es presentada fuera de término, se le hace saber:

La ley 80 de 1993, establece que las entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos. Es decir, que es facultativo de la entidad pactar o nó el anticipo

Además, es pertinente recordarle, que un requisito habilitante y evaluable en el proceso que nos ocupa es la capacidad financiera que se deriva del índice de liquidez, de endeudamiento y de la razón de cobertura de intereses del proponente, y permite conocer si tiene solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del contrato. Como lo explicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el «Manual

para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación», «Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato".

Dado lo anterior la entidad se mantiene en no otorgar el anticipo solicitado

2- Observación efectuada por : **INGEPROYECTS S.A.S. ZOMAC**
SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE OPCIÓN PARA MANIFESTAR INTERES
Texto de mensaje
Cordial Saludo,
Por medio de la presente Solicitamos que se habilite la opción para poder realizar la manifestación de interés, debido a que según cronograma y pliego de condiciones el plazo es hasta mañana, pero la entidad no ha publicado la opción para realizar la misma.

INVIAS RESPONDE:
Pese a que la observación efectuada no hace alusión al proyecto de pliego de condiciones, la entidad le hace saber que las manifestaciones de interés se efectúan en la Plataforma del SECOP II, cuyo manejo no depende del INVIAS. Cada interesado debe leer los manuales y/o instructivos que expide Colombia Compra eficiente y así poder ingresar a la plataforma y al proceso correspondiente para hacer sus manifestaciones de Interés.

Pese a lo anterior se le hace saber que el dispositivo para hacer manifestaciones de interés en el SECOP II, se activa solo cuando se publica el pliego definitivito del proceso, el que a la fecha se encuentra en estado borrador. Por lo tanto se le recomienda leer los manuales para tener mayor conocimiento sobre el manejo de dicha plataforma.

Para constancia se firma en Ocaña, al primer (1) día de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

POR EL INSTITUTO

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña

Proyectó: Mary Rosa Paredes Asaf Abogada Territorial Ocaña
Revisó: Ing. Elias Jaimes Fernandez